



Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:
Don David Saiz Díaz.
Doña Noelia González Gómez.
Don Antonio Ruiz Fernández.
Doña María Leticia López López.
Dña. Silvia Gómez Argüeso.

SECRETARIO:

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a once de abril de dos mil dieciocho, cuando son las diecisiete horas y diez minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados, no haciéndolo Don Roberto Argüeso López quien ha excusado previamente su falta de asistencia.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 15 de febrero de 2018.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por cinco votos a favor del total de siete que integran la Corporación y la abstención de Doña María Leticia López López ausente en dicha sesión, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 15 de febrero de 2018.

Segundo.- Acuerdos que procedan sobre el desistimiento del expediente de licitación OBR/01-18.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso en sesión de fecha 15 de febrero de 2018 por el que se acuerda aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TENOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA, convocando su licitación, así como abrir el plazo de veintiséis días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Vista la existencia de incongruencias entre la redacción del proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y visto cuanto antecede elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Desistir del expediente de licitación del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TENOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y motivado en la existencia de incongruencias entre la redacción del proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hacen inviable la licitación.

SEGUNDO.- Resolver el expediente de licitación abierto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hayan presentado ofertas.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Grupo Municipal Popular)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- Desistir del expediente de licitación del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TENOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y motivado en la existencia de incongruencias entre la redacción del proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hacen inviable la licitación.

SEGUNDO.- Resolver el expediente de licitación abierto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hayan presentado ofertas.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación del expediente de licitación para el contrato de obras de construcción del CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA, OBR/02-18.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018-2019, concebido

como instrumento de cooperación económica con las entidades locales, para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018-2019 que tendrá como finalidad principal garantizar la cobertura en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los servicios municipales obligatorios de conformidad con la legislación de régimen local, y en particular los relativos a: alumbrado público, pavimentación de las vías públicas, parques e instalaciones de uso público, edificios públicos tanto destinados al uso general como al funcionamiento operativo de los servicios, urbanización, accesos a núcleos de población, accesibilidad en espacios públicos y otras infraestructuras viarias que resulten necesarias para la prestación de los servicios de competencia municipal. Quedan excluidas las obras de infraestructuras educativas, sanitarias, deportivas y las correspondientes al ciclo del agua, por corresponder a competencias radicadas en otras Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Considerando que la cantidad que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será como máximo el 70 por ciento (70%) del gasto subvencionable, con el límite indicado en el anexo I (importe máximo de la subvención 200.000,00 euros en el caso de Campoo de Yuso).

Visto el Proyecto Básico y de Ejecución denominado CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA, redactado por el Señor Arquitecto Don Jesús Castillo Oli, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS (214.685,80 €).

Considerando que dicho Centro no sólo se limita a interpretar, aspira a albergar el Centro de Referencia de la Miel de Cantabria y la sede de la Denominación de Origen Protegida de Campoo-Los Valles. Se espera conseguir un Centro novedoso y con una arquitectura de vanguardia, a la última tendencia en las corrientes europeas más modernas. Se pretende respetar la morfología de la zona, el carácter de su arquitectura popular y la voluntad de crear arquitectura contemporánea que resuelva las necesidades actuales de una manera audaz y totalmente contemporánea. Se hace hincapié en la necesidad de integrar la biodiversidad de la zona en el edificio como medio para conexasión el mismo con la naturaleza. Desarrollar iniciativas novedosas conlleva un notable esfuerzo para todos los agentes implicados, pero el Ayuntamiento de Campoo de Yuso se encuentra involucrado en mejorar y renovar el patrimonio de nuestros pueblos y la Parada de Corconte será un ejemplo de este esfuerzo. Esta actuación de la Parada de Corconte pretende seguir la estela abierta de la rehabilitación del Molino de Orzales, que con gran acierto aplicó eficientemente recursos públicos para recuperar el patrimonio edificado como referente para los pueblos campurrianos.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 21 de diciembre de 2017 por el que se acuerda aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de la actuación que pretende realizarse, bajo la denominación de CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA, y solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria una subvención por importe de 150.280,06 euros para la realización del Proyecto denominado CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA, redactado por el Señor Arquitecto Don Jesús Castillo Oli, en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018-2019.

Considerando la subvención concedida al Ayuntamiento de Campoo de Yuso por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 05 de febrero de 2018 (NRE 166, de fecha 08/02/2018), en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018-2019, (BOC número 145, de fecha 27 de julio de 2017), por el que se acuerda conceder una subvención por importe de 150.280,06 euros para los proyectos que a continuación se indican:

ACTUACIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE	IMPORTE
CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL	DECRETO 50/2017	150.280,06

De conformidad con el artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su

adjudicación. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Conservación y rehabilitación de la edificación, así como promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias y promoción de la cultura.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto el Acta de Replanteo de fecha 09 de febrero de 2018 donde se concluye que el realizada la inspección del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se considera que el proyecto es viable.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. Visto el Informe Técnico de fecha 15 de marzo de 2018, emitido a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se deja constancia de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del contrato para la construcción del Centro Tecnológico de la Miel ascendería a la cantidad de 177.426,28 euros y 37.259,52 euros de IVA.

Dada la característica de la obra, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.*

Visto que con fecha 15 de marzo de 2018 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 15 de marzo de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y sobre la contratación por medios electrónicos, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el PLENO porque el Presupuesto Base de Licitación supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y visto cuanto antecede elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TENOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 4500.62200 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TENOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TENOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento www.transparenciacampoodeyuso.com.

SEXTO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Grupo Municipal Popular)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TENOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 4500.62200 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TENOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TENOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento www.transparenciacampoodeyuso.com.

SEXTO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación del expediente de modificación presupuestaria 05/2018/CE bajo la modalidad de crédito extraordinario.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, DA 6ª LOEPSF), introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (en adelante, LCDC), habilita a las Corporaciones Locales para aplicar el superávit presupuestario generado en el ejercicio anterior.

Según el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas: «En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

En cuanto al procedimiento, se deberán tramitar a través de la modalidad de crédito extraordinario los expedientes para la aplicación del superávit presupuestario en los casos en los que no existan en el presupuesto las aplicaciones a las que se vaya a destinar el citado superávit.

Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se hace preciso la modificación de créditos n.º 05/2018/CE del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3230	62200		Edificios y otras construcciones	5.000,00
Crédito Extraordinario		3420	62200		Edificios y otras construcciones. Superficie Pabellón	4.575,01
Crédito Extraordinario		4250	62200		Edificios y otras construcciones. Subvención Renovables	2.500,00
Crédito Extraordinario		4250	62400		Elementos de transporte	2.500,00
Total Aumento						14.575,01

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	14.575,01
Total Aumento				14.575,01

Visto que con fecha 05 de abril de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 05 de abril de 2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2018/CE del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3230	62200		Edificios y otras construcciones	5.000,00
Crédito Extraordinario		3420	62200		Edificios y otras construcciones. Superficie Pabellón	4.575,01
Crédito Extraordinario		4250	62200		Edificios y otras construcciones. Subvención Renovables	2.500,00
Crédito Extraordinario		4250	62400		Elementos de transporte	2.500,00
Total Aumento						14.575,01

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	14.575,01
Total Aumento				14.575,01

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son: Financiar inversiones financieramente sostenibles, por la cantidad de 14.575,01 €.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Grupo Municipal Popular)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2018/CE del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3230	62200		Edificios y otras construcciones	5.000,00
Crédito Extraordinario		3420	62200		Edificios y otras construcciones. Superficie Pabellón	4.575,01
Crédito Extraordinario		4250	62200		Edificios y otras construcciones. Subvención Renovables	2.500,00
Crédito Extraordinario		4250	62400		Elementos de transporte	2.500,00
Total Aumento						14.575,01

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Iniciales Previsiones		87000	Para gastos generales	14.575,01
Total Aumento				14.575,01

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son: Financiar inversiones financieramente sostenibles, por la cantidad de 14.575,01 €.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.- Moción presentada por el Grupo Municipal Regionalista sobre los terrenos del Llano de la Pasiega.-

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del contenido literal de dicha moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día es incuestionable la importancia que tiene el sector industrial como motor de crecimiento y garantía de empleo. Las economías en las que la industria tiene un mayor peso sobre el PIB han demostrado ser más resistentes a los ciclos económicos adversos, destruyen menos empleo y el que generan es más estable y de mejor calidad.

Para avanzar en este propósito la mejora de la competitividad es clave. Esto pasa por la optimización entre otros, de los costes logísticos e impulsar un marco más propicio a la innovación y al desarrollo de nuevas empresas. Supone una carrera de fondo y requiere una apuesta decidida y sostenida en el tiempo de las diferentes administraciones implicadas.

En Cantabria aun quedando muchas cuestiones pendientes por resolver, la producción industrial en el año 2017 creció un 7,3% lo que supone un avance de 4,7 puntos respecto de la media de España (2,6%), datos que invitan a un optimismo moderado. Nuestra comunidad sin duda goza de una situación geoestratégica privilegiada, enclavada en el epicentro de la Cornisa Cantábrica y además

está dotada de una buena red de carreteras e infraestructuras tan cruciales como el puerto y el aeropuerto en Santander. Prueba de ello es ver como grandes marcas como Carrefour o el Grupo UVESCO han elegido nuestra comunidad como su centro de distribución de logística o el recién acuerdo cerrado con LUPA que prevé invertir más de 30 millones de euros para el mismo fin. Internacionalizar nuestra economía y cambiar nuestro patrón de crecimiento pasa por trabajar situaciones a corto plazo pero también prever acciones futuras planificadas y encuadradas en un contexto próximo pero no inmediato. En estos términos se encuentra el proyecto de establecer un gran centro logístico en el Llano de la Pasiega (Piélagos). Una cuestión de trascendental interés para el crecimiento y la economía de Cantabria que radica en disponer más de 2 millones de metros cuadrados destinados a uso logístico e industrial. Situado en una ubicación estratégica en la que cruzan dos autovías (A-8 y A-67), ambas sin un solo kilómetro de peaje en nuestra comunidad, con trazado de ferrocarril, a 11 kilómetros del aeropuerto de Santander Seve-Ballesteros y a 12 kilómetros del Puerto de Santander, sin lugar a dudas, es un enclave único y una ventaja competitiva respecto a otras comunidades de nuestro entorno. Ni que decir tiene la importancia del proyecto para las comarcas del Arco de la Bahía de Santander y del Besaya y lo trascendental para el corredor industrial Santander - Torrelavega enlazando con el polígono industrial de la Hilera.

Otro factor importante a tener en cuenta es el Puerto de Santander, el cual durante en el año 2017 aumentó un 16,3% el tráfico de mercancías con respecto a 2016 pasando las 5,5 millones de toneladas. Supone un elemento fundamental de la logística cántabra y el Llano de la Pasiega puede ser un pulmón para los operadores logísticos. Este proyecto supone una solución definitiva ante una futura escasez de suelo por parte del puerto y que además liquida cualquier idea de futuros rellenos de la Bahía de Santander. Por lo tanto, las sinergias Puerto de Santander- centro logístico son interesantes cuanto menos, ya que supone un beneficio mutuo para el tráfico de mercancías en nuestra comunidad.

Igualmente, el proyecto en los terrenos del Llano de la Pasiega soluciona para décadas la escasa oferta de suelo industrial en Cantabria. Instituciones como la Universidad de Cantabria, la CEOE, RENFE mercancías, el operador logístico de Renault, el grupo Vela, el sector del metal y otras muchas empresas del sector privado empresarial han mostrado su apoyo al proyecto.

Ante los últimos acontecimientos, los regionalistas nos vemos en la necesidad de mostrar un firme compromiso con su apuesta desde las instituciones, buscando un consenso generalizado ante un proyecto clave para el fortalecimiento del sector industrial y el tejido empresarial de Cantabria, que esquivе vaivenes políticos y sea una realidad a corto- medio plazo.

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, acuerda la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- Instar al Gobierno de Cantabria a que continúe los trabajos oportunos encaminados a la consecución de situar en terrenos del Llano de la Pasiega un gran centro logístico de referencia en la Cornisa Cantábrica.*
- Insta al Gobierno de Cantabria a que remueva los obstáculos y coordine con las diferentes administraciones y actores implicados la colaboración para la consecución del mismo.*
- Insta al Ministerio de Fomento a que colabore activamente en el seno de las reuniones de trabajo previstas, en el desarrollo de un proyecto trascendente para el futuro de Cantabria.*

Doña Silvia Gómez Argüeso adelanta que se va a abstener porque considera que el desarrollo del Arco de la Bahía es necesario, pero al final, el Sur de Cantabria está abandonado y los polígonos existentes se van quedando al margen sin que existan proyecto serios de desarrollo de la zona campurriana.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 6

Votos a favor: 4 (Grupo Municipal PRC)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Popular)

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO. Instar al Gobierno de Cantabria a que continúe los trabajos oportunos encaminados a la consecución de situar en terrenos del Llano de la Pasiega un gran centro logístico de referencia en la Cornisa Cantábrica.

SEGUNDO. Insta al Gobierno de Cantabria a que remueva los obstáculos y coordine con las diferentes administraciones y actores implicados la colaboración para la consecución del mismo.

TERCERO. Insta al Ministerio de Fomento a que colabore activamente en el seno de las reuniones de trabajo previstas, en el desarrollo de un proyecto trascendente para el futuro de Cantabria.

Sexto.- Información sobre Resoluciones de Alcaldía.-

A los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno, en extracto de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- DECRETO DE 11 DE ENERO DE 2018. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/1/2018. Cambio de viguetas de planta primera, rebajado y hormigonado de una parte de la cuadra
- DECRETO DE 11 DE ENERO DE 2018. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/55/2017. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN QUINTANA nº 1 - A.
- DECRETO DE 11 DE ENERO DE 2018. Inicio de caducidad de expediente 53/2017 para Construcción de muro de contención en la parte posterior de vivienda en terreno perteneciente a la misma
- DECRETO DE 11 DE ENERO DE 2018. DESESTIMAR su solicitud con NRE 1362, de fecha 09/11/2017, relativa a colocación de una planchada de hormigón por detrás de la sacristía en la Iglesia de Quintana, conforme a mapa adjunto, de conformidad con lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales mediante informe de fecha 11 de enero de 2018.
- DECRETO DE 11 DE ENERO DE 2018. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/62/2017. Solicitud de licencia de obra para reparación de cubierta
- DECRETO DE 11 DE ENERO DE 2018. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/58/2017. Reparación de tejado de portalón y hornera y retirada de teja de tejado vivienda
- DECRETO DE 11 DE ENERO DE 2018. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/56/2017. Rejunteo de pared
- DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2018. Liquidación CAD DICIEMBRE 2017.
- DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2018. Liquidación TAD DICIEMBRE 2017.
- DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2018. Iniciar expediente de ejecución subsidiaria y dar audiencia al interesado por un plazo de 10 días a los efectos de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente.
- DECRETO DE 16 DE ENERO DE 2018. Aprobación de pagos expediente número 1-2018 . Importe de 9535,51
- DECRETO DE 22 DE ENERO DE 2018. ESTIMAR la solicitud con NRE 1310, de fecha 27 de octubre de 2017, en relación con el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial como consecuencia de los daños y perjuicios consistentes en daños en la zona baja del vehículo FORD TRANSIT COURIER matrícula 0627JBK.
- DECRETO DE 17 DE ENERO DE 2018. REVOCAR la licencia de autotaxi de fecha 04 de diciembre de 2012 para auto-turismo de la clase B adscrita al transporte de personas para el Municipio de Campoo de Yuso y otorgada a MAVI MUÑOZ, S.L.
- DECRETO DE 18 DE ENERO DE 2018. Acordar el despido por causas objetivas basado en la ausencia en el trabajador de las condiciones necesarias para desempeñar adecuadamente el trabajo para el que fue seleccionado, de conformidad con lo indicado en el artículo 52.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, procediendo a dar de baja a dicho trabajador por despido objetivo, con efectos del 18 de enero de 2018, poniendo fin a la relación laboral existente con el mismo en virtud de contrato de trabajo de fecha 05 de octubre de 2017.
- DECRETO DE 22 DE ENERO DE 2018. Conceder Licencia de Primera Ocupación para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE GANADO VACUNO situada en ORZALES, en suelo rústico Polígono 501 Parcelas 36, 70 y 71, perteneciente al Término Municipal de Campoo de Yuso, acompañada de certificado final de obra y documentación complementaria visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cantabria en fecha 09 de enero de 2018.
- DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2018. Conceder la LICENCIA DE APERTURA de establecimiento para el ejercicio de la actividad consistente en ESTABULACIÓN PARA VACAS

DE VIENTRE que se desarrollará en el establecimiento con referencia catastral polígono 501, parcelas 36, 70 y 71 del catastro de rústico de ORZALES, término municipal de Campoo de Yuso.

- DECRETO DE 22 DE ENERO DE 2018. Considerar cumplida la Orden de Ejecución acordada por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2017, y en consecuencia proceder al archivo del expediente sin más actuaciones.
- DECRETO DE 22 DE ENERO DE 2018. Incoar el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente número 38/2017, en relación con obtención de licencia municipal de obras de REPARACIÓN DE PARED.
- DECRETO DE 23 DE ENERO DE 2018. Estimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos mediante escrito con NRE 1481, de fecha 27 de noviembre de 2017, procediendo a la devolución de la cantidad de 69,46 euros, en concepto de ingresos indebidos por consecuencia de la estimación del recurso de reposición con número de expediente 00464214.39/17 del inmueble con referencia catastral 7358202VN2675N0001PZ operada con fecha de efectos del 01 de enero de 2008 por la Gerencia Regional del Catastro.
- DECRETO DE 23 DE ENERO DE 2018. Estimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada mediante escrito con NRE 1372, de fecha 10 de noviembre de 2017, procediendo a la devolución de la cantidad de 128,71 euros, en concepto de ingresos indebidos por consecuencia de la estimación del recurso de reposición con número de expediente 00483361.39/17 del inmueble con referencia catastral 0661029VN2606S0001UK operada con fecha de efectos del 01 de enero de 2010 por la Gerencia Regional del Catastro.
- DECRETO DE 23 DE ENERO DE 2018. Estimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada mediante escrito con NRE 1284, de fecha 24 de octubre de 2017, procediendo a la devolución de la cantidad de 43,64 euros, en concepto de ingresos indebidos del inmueble con referencia catastral 39017A303000110000ZW.
- DECRETO DE 23 DE ENERO DE 2018. Estimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por Junta Vecinal de Lanchares, mediante escrito con NRE 1283, de fecha 23 de octubre de 2017, procediendo a la devolución de la cantidad de 288,63 euros, en concepto de ingresos indebidos del inmueble con referencia catastral 39017A203051430000SI.
- DECRETO DE 24 DE ENERO DE 2018. Aprobar la “Memoria MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 31.697,95.-€ y solicitar ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), correspondiente al importe máximo subvencionable.
- DECRETO DE 29 DE ENERO DE 2018. Aprobar las retribuciones brutas correspondientes al mes de ENERO que a continuación se relacionan.
- DECRETO DE 29 DE ENERO DE 2018. Autorizar el matrimonio civil.
- DECRETO DE 31 DE ENERO DE 2018. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 01/18/GC - Camino a Ramsar del ejercicio 2018 bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.
- DECRETO DE 31 DE ENERO DE 2018. Llevar a cabo las obras descritas en la memoria CAMINO A RAMSAR: MEJORA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE BIODIVERSIDAD EN CAMPOO DE YUSO mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista SEO BIRDLIFE - CANTABRIA, con CIF G28795961, por un importe de 23.719,00 euros y 4.980,99 euros de IVA, al considerar que su oferta es la más ventajosa tanto en términos económicos, como por la relevancia de las soluciones propuestas para el desarrollo de la actuación.
- DECRETO DE 1 DE FEBRERO DE 2018. Admitir la solicitud de 30 de enero de 2018, número de registro 131, y declarar revocada la Licencia Urbanística para la realización de Obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN QUINTANA Nº 1 - A., situada en QUINTANA, en inmueble con referencia catastral 4730001VN1643S0001LJ, conforme al presupuesto PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN BARRIO QUINTANA, Nº 1-A, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 10/11/2017, Expediente número Licencia/55/2017.
- DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 2018. Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en BO VILLASUSO, 20, 39292 CAMPOO DE YUSO [CANTABRIA], con referencia catastral 7228020VN1672N0001DR.
- DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 2018. Ordenar la demolición de los actos de edificación consistentes en instalación de tejavana sin licencia municipal de obras que se han desarrollado en el inmueble con referencia catastral 0961614VN2606S0001FK.
- DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 2018. Conceder Licencia Urbanística para la realización de Obras consistentes en Colocación de cierre bajo galería, situada en Quintana, Expediente número Licencia/7/2018.
- DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 2018. Conceder Licencia Urbanística para la realización de Obras consistentes en Planchada de hormigón, situada en Villasuso, Expediente número Licencia/9/2018.

- DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 2018. Conceder Licencia Urbanística para la realización de Obras consistentes en Perimetrar finca, situada en Villasuso, Expediente número 59/17.
- DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 2018. DENEGAR la licencia de obras promovida por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. para atender la petición de suministro eléctrico para una vivienda en Calle El Berezal, S/N, en la localidad de ORZALES, término municipal de Campoo de Yuso.
- DECRETO DE 5 DE FEBRERO DE 2018. Aprobación de pagos expediente número 2-2018 . Importe de 35987,16
- DECRETO DE 5 DE FEBRERO DE 2018. Aprobación de pagos. Importe de 23.104,31 euros.
- DECRETO DE 8 DE FEBRERO DE 2018. Liquidación SAD ENERO 2018.
- DECRETO DE 8 DE FEBRERO DE 2018. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 02/2018/GC del ejercicio 2018 bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.
- DECRETO DE 12 DE FEBRERO DE 2018. Convocatoria de Pleno, Sesión de carácter EXTRAORDINARIA de fecha 15/2/2018.
- DECRETO DE 12 DE FEBRERO DE 2018. Liquidación CAD ENERO 2018.
- DECRETO DE 13 DE FEBRERO DE 2018. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 03/2018/GC del ejercicio 2018 dentro de la Orden HAC/49/2017, de 19 de octubre, Taller de Empleo, Manejo Avanzado del Monte.
- DECRETO DE 15 DE FEBRERO DE 2018. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/4/2018. Solicitud de licencia de Obra para solera y mortero de cemento la mampostería.
- DECRETO DE 15 DE FEBRERO DE 2018. Concesión de Ayudas a la Natalidad, expediente número 1-2018.
- DECRETO DE 15 DE FEBRERO DE 2018. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/5/2018. RE-Colocación de pilón
- DECRETO DE 15 DE FEBRERO DE 2018. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/27/2017. construcción de vivienda unifamiliar aislada. QUINTANA.
- DECRETO DE 19 DE FEBRERO DE 2018. Liquidación TAD ENERO 2018.
- DECRETO DE 19 DE FEBRERO DE 2018. Aprobación de pagos expediente número 3-2018 . Importe de 14016,61
- DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 2018. Aprobar las facturas y gastos que a continuación se relacionan por importe de 11.801,23 euros.
- DECRETO DE 22 DE FEBRERO DE 2018. Encargar la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud del proyecto CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista ESTUDIO CASTILLO OLI, S.L.P., conforme a la estimación presentada.
- DECRETO DE 22 DE FEBRERO DE 2018. Exención por discapacidad del Vehículo Expediente número1-2018
- DECRETO DE 26 DE FEBRERO DE 2018. Exención por discapacidad del Vehículo Expediente número2-2018
- DECRETO DE 26 DE FEBRERO DE 2018. Aprobar las retribuciones brutas correspondientes al mes de FEBRERO 2018.
- DECRETO DE 28 DE FEBRERO DE 2018. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2017.
- DECRETO DE 1 DE MARZO DE 2018. Anular la liquidación del ICIO de fecha 15/02/2018 y practicar una nueva liquidación corregida dentro del expediente de obras 27/2017.
- DECRETO DE 1 DE MARZO DE 2018. Contratación del Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
- DECRETO DE 1 DE MARZO DE 2018. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/12/2018. Reparación de baños y local bajo cubierta
- DECRETO DE 5 DE MARZO DE 2018. Solicitar ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria una subvención por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (14.925,00.-€), correspondiente al proyecto de PREVENCIÓN INTEGRAL DE
- INCENDIOS FORESTALES EN EL MUP 173 PARA LA PROTECCIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE QUINTANA, T.M. CAMPOO DE YUSO.
- DECRETO DE 5 DE MARZO DE 2018. Aprobar los Planes Presupuestarios a Medio Plazo previstos para el período 2019-2021 conforme al Modelo Simplificado aplicable a Entidades Locales de población inferior a los 5.000 habitantes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- DECRETO DE 28 DE FEBRERO DE 2018. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 04/2018/IRC del ejercicio 2018 bajo la modalidad de incorporación de remanentes.
- DECRETO DE 6 DE MARZO DE 2018. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística de las actuaciones consistentes en Ejecución de obras sin

licencia y ocupación de vía pública con maquinaria y restos de escombros de las obras en ejecución que se están ejecutando sin la preceptiva licencia municipal de obras.

- DECRETO DE 6 DE MARZO DE 2018. Incoar expediente sancionador por infracción urbanística relativa a los siguientes hechos: Ejecución de obras sin licencia y ocupación de vía pública con maquinaria y restos de escombros de las obras en ejecución.
- DECRETO DE 6 DE MARZO DE 2018. Conceder autorización de enganche de agua para CONCESIÓN ACOMETIDA Y ALTA EN EL SERVICIO DE AGUA USO GANADERO situado en la localidad de ORZALES, perteneciente al Término Municipal de Campoo de Yuso.
- DECRETO DE 7 DE MARZO DE 2018. Aprobación de pagos expediente número 4-2018 . Importe de 13317,91
- DECRETO DE 8 DE MARZO DE 2018. Liquidación CAD FEBRERO 2018.
- DECRETO DE 7 DE MARZO DE 2018. Aprobar las facturas y gastos que a continuación se relacionan por importe de 8.973,04 euros.
- DECRETO DE 8 DE MARZO DE 2018. Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al encontrarse el inmueble en el supuesto siguiente: Presenta un estado de agotamiento generalizado de sus elementos estructurales. El coste de las obras necesarias es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del suelo.
- DECRETO DE 12 DE MARZO DE 2018. Dar de Alta en el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de conformidad con en el Informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Campoo de Yuso de fecha 09 de marzo de 2018 citado anteriormente.
- DECRETO DE 12 DE MARZO DE 2018. Liquidación SAD FEBRERO 2018.
- DECRETO DE 14 DE MARZO DE 2018. Liquidación TAD FEBRERO 2018.
- DECRETO DE 19 DE MARZO DE 2018. Aumentar las horas del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de conformidad con en el Informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Campoo de Yuso de fecha 16 de marzo de 2018 citado anteriormente.
- DECRETO DE 19 DE MARZO DE 2018. Exención por discapacidad del Vehículo, Expediente número3-2018
- DECRETO DE 19 DE MARZO DE 2018. Concesión Licencia Expediente número: Licencia/13/2018. Solicitud de licencia de obra para realizar cimiento, de piedra con cemento, para colocar valla electrosoldada de unos 70 cm de longitud por 50 cm de alto y 30 cm de ancho en inmueble sito en Lanchares
- DECRETO DE 19 DE MARZO DE 2018. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística de las actuaciones consistentes en Obras de reparación de fachada efectuadas sin licencia que se están ejecutando sin la preceptiva licencia municipal de obras, en el inmueble con referencia catastral número 5630003VN1653S0001SZ situado en la localidad de BO MONEGRO 49.
- DECRETO DE 19 DE MARZO DE 2018. Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, relativa a los siguientes hechos: Obras de reparación de fachada efectuadas sin licencia, en parcela de referencia catastral número 5630003VN1653S0001SZ y que no están amparados por la licencia municipal de obras.
- DECRETO DE 19 DE MARZO DE 2018. Ordenar para que en el plazo de UN MES, proceda a la realización de las obras consistentes en acondicionamiento y demolición parcial del muro afectado y recibimiento de coronación de muros con mortero, así como a lo ordenado por los Servicios Técnicos Municipales en informe de fecha 14 de diciembre de 2017.
- DECRETO DE 19 DE MARZO DE 2018. Otorgar con cargo a la partida 3410.48007 del vigente presupuesto una subvención por importe de 1.000,00 €
- a favor de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA CORCONTE, con CIF G39496807.
- DECRETO DE 21 DE MARZO DE 2018. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto mediante escrito con NRE 256 de fecha 28 de febrero 2018, en representación de la empresa MAVI MUÑOZ, S.L., contra la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018.
- DECRETO DE 22 DE MARZO DE 2018. Aprobar la “MEMORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES E ILUMINACIÓN LED EN INSTALACIONES MUNICIPALES”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €) y solicitar ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria una subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros).
- DECRETO DE 27 DE MARZO DE 2018. Aprobar las retribuciones brutas correspondientes al mes de MARZO del personal municipal.
- DECRETO DE 28 DE MARZO DE 2018. Aprobación de pagos expediente número 5-2018 . Importe de 10548,85

- DECRETO DE 3 DE ABRIL DE 2018. Solicitar la ayuda correspondiente para llevar a cabo dicho proyecto al Gobierno de Cantabria, en el marco de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).
- DECRETO DE 4 DE ABRIL DE 2018. Aprobación de pagos expediente número 6-2018 . Importe de 1341,03
- DECRETO DE 4 DE ABRIL DE 2018. Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria una subvención por importe de 35.352,00 euros, para la realización del Proyecto denominado MEMORIA TÉCNICA PARA REHABILITACIÓN DE ALMACENES EN LA POBLACIÓN, en el marco de la Orden OBR/1/2018, de 16 de enero.
- DECRETO DE 5 DE ABRIL DE 2018. Convocatoria de Pleno, Sesión de carácter ORDINARIA de fecha 11/4/2018.

La Corporación toma conocimiento de dicho Informe, quedando enterada del mismo.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.-

Doña Silvia Gómez Argüeso pregunta sobre el tema de la fibra en Campoo de Yuso, pues ha recibido varias llamadas de empresas ofertando diversos productos relacionados. Le responde el Señor Alcalde que el tema de la fibra avanza muy lentamente y que no está prevista su implantación a corto plazo, si bien existen soluciones alternativas que temporalmente pueden suponer una solución a corto plazo, por ejemplo satélite.

Doña Silvia Gómez Argüeso pregunta por el objeto y temas tratados en la reunión mantenida con Alcaldes de la zona con la Consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria. Le responde el señor Alcalde para informarle de que por motivos laborales no pudo estar presente, así que no tiene conocimiento concreto de las cuestiones planteadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Eduardo Ortiz García

Fdo.: Santiago Carral Riádigos